



# RITSI

**Ayuda para el Debate sobre la Equiparación**

Reunión de Estudiantes de Ingenierías  
Técnicas y Superiores en Informática

# **Ayuda para el Debate sobre la Equiparación**

Reunión de Estudiantes de Ingenierías  
Técnicas y Superiores en Informática

## Contenido

|  |          |
|--|----------|
| <b>1. Introducción</b>   | <b>3</b> |
| <b>2. ESTUDIOS</b>   | <b>4</b> |
| 2.1. Libro Blanco del Título de Grado en Ingeniería Informática.....           | 4        |
| 2.2. Legislación de nuestro Grado y Máster: RD 12977/2009.....                 | 4        |
| 2.3. Máster "habilitante" .....  | 4        |
| <b>3. PROESIÓN - Conceptos básicos</b>   | <b>5</b> |
| 3.1. Equiparación vs. Regulación .....   | 5        |
| 3.2. Tipos de regulación .....   | 5        |
| 3.3. Fichas vs. Pseudofichas.....  | 6        |
| 3.4. Competencias vs. Atribuciones.....  | 6        |
| <b>4. PROFESIÓN - Legislación</b>  | <b>6</b> |
| 4.1. Reconocimiento de cualificaciones profesionales: Real Decreto 1837/2008 . | 6        |
| 4.2. El lío de las directivas europeas: Real Decreto 581/2017.....             | 7        |
| <b>5. PROFESIÓN – Estado Actual en España</b>                                  | <b>8</b> |
| <b>6. PROFESIÓN – Estado en Europa</b>   | <b>9</b> |

## Ayuda para el Debate sobre la Equiparación

## 1. Introducción

Este documento tiene como objetivo ayudar a los equipos del Debate sobre la Equiparación en el pensamiento de su argumentación para defender, o no, la equiparación de la Ingeniería Informática.

En estas páginas podréis encontrar información neutra tanto a nivel legislativo como educativo, así como la opinión de distintos organismos acerca del tema.

¿Aun así tenéis dudas? Preguntad a la Coordinadora de Estudios y Profesión todo lo que necesitéis saber. Recordad... **no hay preguntas tontas.**

## 2. ESTUDIOS

### 2.1. Libro Blanco del Título de Grado en Ingeniería Informática<sup>1</sup>

El Libro Blanco del Título de Grado en Ingeniería Informática, de ahora en adelante Libro Blanco, es un documento creado por múltiples universidades españolas y la ANECA que ayuda con la adaptación de las carreras del ámbito de la Ingeniería Informática al marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

En el Libro Blanco podemos encontrar no sólo las estructuras del Grado y del Máster de Ingeniería Informática sino las competencias profesionales que debe adquirir un titulado del Grado de Ingeniería Informática, así como un análisis minucioso sobre la oferta (número de egresados) y la demanda de empleos del ámbito de la Ingeniería Informática.

### 2.2. Legislación de nuestro Grado y Máster: RD 12977/2009<sup>2</sup>

En el **Real Decreto 12977/2009** se establecen las recomendaciones para la ordenación de enseñanzas universitarias relativas a los títulos oficiales de Ingeniero en Informática e Ingeniero Técnico en Informática.

En este RD podemos encontrar regladas las competencias que los estudiantes deben adquirir con sus estudios de Grado en Ingeniería Informática, y las competencias que deben adquirir también tras finalizar los estudios de Máster de Ingeniería Informática, así como las condiciones de acceso a dicho máster y la planificación del mismo.

### 2.3. Máster “habilitante”

Se llama máster habilitante a todo máster que habilita (capacita legalmente) a quién lo obtiene para ejercer una profesión regulada. Es decir, es un máster planteado para aportar las competencias necesarias para ejercer la profesión según la ley correspondiente y certificar que cuentan con dichas competencias.

Es importante tener en cuenta que aunque el Máster en Ingeniería Informática se denomine “habilitante” realmente no lo es, porque la Ingeniería Informática no es una profesión regulada como veremos más adelante y por lo tanto este máster no habilita a ejercer ningún tipo de actividad profesional real.

---

<sup>1</sup> (ANECA, s.f.)

<sup>2</sup> (Ministerio de Educación, s.f.)

### 3. PROESIÓN - Conceptos básicos

#### 3.1. Equiparación vs. Regulación

##### **Regulación**

Se entenderá por profesión regulada la actividad o conjunto de actividades profesionales cuyo acceso, ejercicio o modalidad de ejercicio se exija, de manera directa o indirecta, estar en posesión de determinadas cualificaciones profesionales, en virtud de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas<sup>3</sup>

##### **Equiparación**

La equiparación implica establecer un plano de igualdad, en el sentido de que un título universitario, en este caso el nuestro, esté al mismo nivel que el resto de títulos de ingeniería.

#### 3.2. Tipos de regulación

##### **Desregulación**

Desregular es desvincular la capacidad profesional de la titulación académica, posibilitando que cualquier pueda desarrollar cualquier profesión con independencia de su titulación.

Esto implicaría, por ejemplo, que cualquier persona pudiera autodenominarse "Ingenier@ Informatic@" tras haber realizado un curso de 150 horas. Y, a la hora de encontrar trabajo, el candidato sería evaluado por sus conocimientos y no por la titulación o los certificados que haya obtenido.

##### **Regulación post – persona**

Esta regulación es aquella que se realiza de manera personal, es decir, que mediante un examen o algún otro tipo de prueba, calificación o acreditación, la persona pueda demostrar que cumple los requisitos necesarios para realizar determinados trabajos relacionados con la profesión.

##### **Regulación post – producto**

Este tipo de regulación no se realiza sobre la persona que va a manipularlos o a ejercer una actividad con ellos sino sobre el propio producto. En este caso, es el producto el que tiene que ser validado.

Ejemplo: Para los productos que incorporen programas informáticos o que sean programas informáticos médicos, dichos programas informáticos deben ser validados con arreglo al estado actual de la técnica, teniendo en cuenta los principios de desarrollo del ciclo de vida, gestión de los riesgos, validación y verificación.

---

<sup>3</sup> (Estado A. G., 2008)

## **Regulación total**

En el ámbito de la Ingeniería Informática, es a lo que nos solemos referir con regulación a secas. Implica la existencia de las atribuciones para la profesión y la obligación de inscribirse en el colegio correspondiente para ejercer la profesión.

### **3.3. Fichas vs. Pseudofichas**

#### **Fichas**

Documento que establece un esqueleto de título similar al existente en el catálogo de títulos de la Ley de Reforma Universitaria para aquellas profesiones que permiten el desempeño de una profesión regulada. Están aprobadas por una orden ministerial.

#### **Pseudofichas**

Documento, similar a las fichas, que se aplica a Ingeniería e Ingenierías Técnicas en Informática y Química.

### **3.4. Competencias vs. Atribuciones**

#### **Competencias**

Conjunto de aptitudes que adquieren los estudiantes a través de la superación de las distintas asignaturas de estudios oficiales. Determinan el valor de un título, así como los conocimientos que dispone un titulado del mismo. Están descritas en la memoria de verificación del título.

#### **Atribuciones**

Definición de un campo concreto de la actividad profesional, así como la profesión responsable de llevarlo a cabo. Esta restricción está motivada en base a las competencias, así como a la peligrosidad, criticidad o necesidad de sus actividades relacionadas.

## **4. PROFESIÓN - Legislación**

### **4.1. Reconocimiento de cualificaciones profesionales: Real Decreto 1837/2008**

En 2008 se aprueba el Real Decreto 1837/2008 relativo al reconocimiento de las cualificaciones personales.

#### ***Titulo I. Capítulo II.***

#### ***Artículo 4. Profesión regulada.***

- 1. [...] Se entenderá por profesión regulada la actividad o conjunto de actividades profesionales cuyo acceso, ejercicio o modalidad de ejercicio se exija, de manera directa o indirecta, estar en posesión de determinadas cualificaciones*

## **Ayuda para el Debate sobre la Equiparación**

*profesionales, en virtud de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas [...]*

### **Artículo 5. Cualificación profesional.**

*La cualificación profesional es la capacidad para el acceso a una determinada profesión, o a su ejercicio, que viene acreditada oficialmente por un título de formación, por un certificado de competencia [...], por una experiencia profesional formalmente reconocida, o bien por el concurso de más de una de tales circunstancias.*

En el **Anexo VIII** de este mismo decreto se listan las profesiones y actividades reguladas en España y se dice que las profesiones y actividades no reguladas se entiende que son de ejercicio libre y, por tanto, no requieren ningún reconocimiento.

En este anexo no aparece la profesión de Ingenier@ Informátic@.

### **4.2. El lio de las directivas europeas: Real Decreto 581/2017**

El 9 de junio se aprueba el **Real Decreto 581/2017** por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la **Directiva 2013/55/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo. Esta Directiva modifica la **Directiva 2005/36/CE** relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el **Reglamento 1024/2012** relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior.

- **Real Decreto 581/2017:** Establece las normas y procedimientos para permitir el acceso y ejercicio de una profesión regulada en España mediante el reconocimiento de las cualificaciones adquiridas en otro u otros Estados miembros de la Unión Europea y permitan a su titular ejercer en el la misma profesión.
- **Directiva 2013/55/UE:** Se modifica la Directiva 2005/36/CE relativo al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el **Reglamento 1024/2012** relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior.
- **Directiva 2005/36/CE:** Establece las normas según las cuales un Estado miembro que subordina el acceso a una profesión regulada o su ejercicio, en su territorio, a la posesión de determinadas cualificaciones profesionales reconocerá para el acceso a dicha profesión y si ejercicio las cualificaciones profesionales adquiridas en otro u otros Estados miembro y que permitan al titular de las mencionadas cualificaciones ejercer en él la misma profesión.

## **Ayuda para el Debate sobre la Equiparación**



- **Reglamento 1024/2012:** Establece las normas de uso de un Sistema de Información del Mercado Interior para la cooperación administrativa, incluido el tratamiento de los datos de carácter personal, entre autoridades competentes de los Estados miembros y entre autoridades competentes de los Estados miembros y la Comisión.

### **Tarjeta Profesional Europea**

Es una tarjeta para tener el reconocimiento de tus cualificaciones profesionales, lo cual se solicita mediante esta tarjeta (TPE), siempre que sea una profesión regulada. Las únicas profesiones que se pueden reconocer mediante la TPE, según la página oficial de la Unión Europea<sup>4</sup>, son:

- Enfermer@
- Farmacéutic@
- Fisioterapeuta
- Guía de montaña
- Agente de la Propiedad Inmobiliaria

### **Acceso parcial a una actividad profesional**

La autoridad competente concederá el acceso parcial a una actividad profesional únicamente en el supuesto de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el profesional esté plenamente cualificado para ejercer en el Estado miembro de origen
- Que las diferencias entre la actividad profesional legalmente ejercida en el Estado miembro y la profesión regulada en España sean tan importantes que la aplicación de medidas compensatorias equivaldría a exigir al solicitante que realizara el programa completo de formación exigido para poder tener acceso pleno a la profesión regulada en España
- Que la actividad profesional pueda separarse objetivamente de otras actividades de la profesión regulada en España

## **5. PROFESIÓN – Estado Actual en España**

Actualmente nuestra profesión no está regulada, lo que significa que no tenemos atribuciones que nos permitan el acceso a una serie de actividades profesionales reservadas específicamente para Ingenier@s Informátic@s, ya que éstas no existen.

---

<sup>4</sup> (Unión Europea, s.f.)

## **6. PROFESIÓN – Estado en Europa**

### **6.1. Acuerdo de Seúl**

El Acuerdo de Seúl es un acuerdo internacional para la acreditación de programas en Informática y Tecnologías de la Información y la Comunicación a nivel profesional, entre los organismos responsables de la acreditación en la jurisdicción (ahora en adelante, países, ya que la mayoría de las agencias tienen jurisdicción sobre los países en los que operan) correspondiente al Firmante.

Surgió en 2008 y desde 2016 los firmantes son: Australia, Canadá, China Taipéi, Hong Kong, Japón, Corea del Sur, Reino Unido y Estados Unidos. Y desde esa fecha Irlanda, Nueva Zelanda y Filipinas están pendientes de entrar en el Acuerdo.

Como se ha mencionado anteriormente, este Acuerdo no lo firman países sino agencias de acreditación por lo que, en el caso de España, la ANECA sería la encargada de realizar todo el proceso para pasar a ser Firmante del Acuerdo.

### **Convenio del Acuerdo de Seúl**

La acreditación de los programas académicos en Informática y TIC es un elemento clave para la práctica a nivel profesional de disciplinas en Informática o TIC en cada uno de los territorios que cubiertos por el Acuerdo.

Por lo tanto, los Firmantes están de acuerdo:

- Con que los criterios, políticas y procedimientos usados por los Firmantes para la acreditación de programas en Informática y TIC deben ser comparables,
- Con que las decisiones de acreditación llevadas a cabo por un Firmante han de ser aceptables por el resto de firmantes, y que esos firmantes lo harán mediante la publicación de informes para ese efecto de manera apropiada

## **Ayuda para el Debate sobre la Equiparación**